

tesinos, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación para abastecer de energía al cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Ribera del Fresno y atender futuras demandas en la zona, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Emilio Valverde López, Administrador de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en la zona, «Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S. A.», alegando que lleva abasteciendo de energía a la referida zona desde el año 1920, en principio, con sus propios medios, y después, como revendedora de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», habiendo sufrido en largas épocas cuantiosas pérdidas económicas en la explotación del servicio, disponiendo, en la actualidad, de unas instalaciones reglamentarias para efectuar el servicio, encontrándose perfectamente atendida la zona. Dado traslado del escrito a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», lo rebate manifestando que la Empresa oponente no tiene disponibilidades para atender nuevos abonados, y que ella está dispuesta a atenderlos directamente a través de las instalaciones que solicitan objeto de este expediente, ya que no viene obligada a acceder al aumento de potencia que tuviera que solicitarse por la Empresa recurrente.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz informa favorablemente la solicitud en base a que el suministro de energía eléctrica es un servicio público, actividad reglamentada bajo el régimen de autorización y no de concesión, por lo que se deduce que dicha prestación no otorga al actual distribuidor un derecho de exclusiva ni monopolio, por lo que es factible la coexistencia de otras Empresas distribuidoras en la misma zona en régimen de competencia y en beneficio de los usuarios; también manifiesta que con las disponibilidades de energía actuales de la Empresa oponente no puede atender nuevos abonados.

Considerando lo anteriormente expuesto, y ante la carencia de medios técnicos de la Empresa distribuidora oponente para atender el suministro de la mencionada casa-cuartel, a pesar de que sus instalaciones estén cercanas a los futuros nuevos abonados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que a continuación se relacionan, con la única finalidad de abastecer, exclusivamente, a la casa-cuartel de la Guardia Civil de Ribera del Fresno (Badajoz).

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de tensión, de 202 metros de longitud, entre el apoyo número 17 de la línea en funcionamiento de la misma Empresa «Ribera del Fresno-Puebla del Prior», entre su apoyo número 17 y el nuevo centro de transformación a instalar. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y cadenas de dos aisladores; su capacidad de transporte será de 1.000 KVA.

b) Centro de transformación, tipo intemperie, que se situará en terrenos propiedad de la Guardia Civil, en la esquina de la calle de La Cruz con Virgen de Guadalupe; constará de un transformador de 160 KVA., relación 20.000-15.000±5 por 100/230-133 V.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Badajoz.

1797

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 51-76/265 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S.A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el

capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S.A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Las Ancias», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a E. M. «Morillo».

Final de la misma: En la E. T. «Las Ancias».

Término municipal a que afecta: Las Planas.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,290.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón, con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, con transformador de 50 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra este resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 8 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—316-C.

1798

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 1456-75/267 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S.A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Suy», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E.T. «Aulet».

Final de la misma: En la E. T. «Suy».

Término municipal a que afecta: Angles.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,510.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo, de 95 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Interior, con transformador de 400 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 8 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—315-C.